

RESOLUCIÓN N° 094-DIR-2013-ANT

**NEGATIVA DE CONCESIÓN DEL CONVENIO DE OPERACIÓN A LAS COMPAÑÍAS
"MOTOTAXQUILOTOA", "LA PATRIA VUELVE COTRIPAV" Y "CEPEDA VILLARROEL"**

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de fecha 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

Que, el artículo 20 numeral 21, del mismo cuerpo legal señala que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tiene entre sus atribuciones el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de su competencia;

Que, debido a la negativa de atender favorablemente la solicitud de Concesión del Convenio de Operación, emitida mediante Oficio N° ANT-ANT-2013-0120 de fecha 07 de enero de 2013, las Compañías de Transporte en Tricimotos y Mototaxis "MOTOTAXQUILOTOA", "LA PATRIA VUELVE COTRIPAV" y "CEPEDA VILLARROEL", con Ingresos N° ANT-AC-2013-1318, ANT-AC-2013-1321; y, ANT-AC-2013-1360 de fecha 15 de enero de 2013, presentan ante este Organismo el Recurso de Apelación.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando N° ANT-DTHA-2013-1516 de fecha 02 de mayo de 2013, e Informe N° 662-TN-JLM-DTHA-2013-ANT de fecha 19 de abril de 2013, recomienda no proceder con la solicitud de Concesión de Permiso de Operación de las Compañías de Transporte en Tricimotos y Mototaxis "MOTOTAXQUILOTOA", "LA PATRIA VUELVE COTRIPAV" y "CEPEDA VILLARROEL", presentada en el Recurso de Apelación N° 008-2012-SRD.

RESOLUCIÓN N° 094-DIR-2013-ANT
NEGATIVA DE CONCESIÓN DEL CONVENIO DE OPERACIÓN A LAS COMPAÑÍAS
"MOTOTAXQUILOTOA", "LA PATRIA VUELVE COTRIPAV" Y "CEPEDA VILLARROEL"



JCD/AJF/DSG

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-1119 de fecha 04 de junio de 2013, e Informe N° 009-DAJ-005-RA-2013-ANT de fecha 08 de mayo de 2013, recomienda al Directorio de este Organismo, negar el Recurso de Apelación propuesto por las Compañías de Transporte en Tricimotos y Mototaxis "MOTOTAXQUILOTOA", "LA PATRIA VUELVE COTRIPAV" y "CEPEDA VILLARROEL".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2013, conoció los Informes N° 662-TN-JLM-DTHA-2013-ANT de fecha 19 de abril de 2013; y, N° 009-DAJ-005-RA-2013-ANT de fecha 08 de mayo de 2013.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por las Compañías de Transporte en Tricimotos y Mototaxis "MOTOTAXQUILOTOA", "LA PATRIA VUELVE COTRIPAV" y "CEPEDA VILLARROEL", con domicilio en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi; en consecuencia, se emite Informe **NEGATIVO** para la Concesión del Convenio de Operación.
2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
3. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio.



Ing. Antonio Salguero Santamaría
PRESIDENTE SUBROGANTE DEL DIRECTORIO



Ing. Paola Carvajal Ayala
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN N° 094-DIR-2013-ANT
NEGATIVA DE CONCESIÓN DEL CONVENIO DE OPERACIÓN A LAS COMPAÑÍAS
"MOTOTAXQUILOTOA", "LA PATRIA VUELVE COTRIPAV" Y "CEPEDA VILLARROEL"



JCD/AJF/DSG